

SECRETARÍA: 17 de noviembre de 2022, a despacho el proceso ejecutivo No. 2019-00175, informando que se recibió oficio del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina Caldas en el que informan la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo 2019-00120 y se ordenó *“el levantamiento de la medida cautelar decretada para este proceso, consistente en el embargo de un bien inmueble urbano ubicado en la Calle 5 Carrera 5 y 6 N° 5-52 de esta Municipalidad, con código catastral: 176530100000000410006000000000 y matrícula inmobiliaria N°118-3209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas; con la advertencia de que la referida medida continúa vigente para el proceso ejecutivo radicado bajo el N° 17653408900220190017500, donde es demandante la COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITO -CESCA- y demandados los señores CARLOS FERNANDO LOPEZ OSORIO Y MARIA ISABEL LOPEZ OSORIO, tramitado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas”*. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	2019-00175
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO – CESCA
Demandados:	CARLOS FERNANDO LOPEZ OSORIO Y MARIA ISABEL LOPEZ OSORIO.
Interlocutorio:	448

Conforme a lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se considerará embargado para este proceso el siguiente bien, en las cuotas que le correspondan a los demandados Carlos Fernando López Osorio, identificado con la c.c. N°15.956.759, y María Isabel López Osorio, identificada con la c.c. N°25.098.086:

“Inmueble urbano ubicado en la Calle 5 Carrera 5 y 6 N° 5-52 de esta Municipalidad, con código catastral: 176530100000000410006000000000 y matrícula inmobiliaria N°118-3209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas”

Para lo anterior, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas.

Finalmente, se ordenará a la parte demandante que proceda a Registrar la cancelación del embargo del proceso terminado en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Salamina Caldas así como que efectúe los trámites para la inscripción del embargo de este proceso en el respectivo folio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58357941a7dd2e698f9d4dcf870350c78eed4b315e49fcd4a1ba0d58a337959**

Documento generado en 17/11/2022 05:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>